

017

CONTRATO No. DE 2017

Prestación de servicios para el mantenimiento a la red de audio de la Lotería de Medellín

JHON FREDY ARANGO LOAIZA

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizo la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **JHON FREDY ARANGO LOAIZA** con cedula de ciudadanía No. 71727527-9, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia Financiera, tiene como finalidad: Proveer los recursos financieros, físicos y los servicios requeridos en todos los procesos de la empresa, en condiciones de eficiencia, eficacia y transparencia. De acuerdo a la normatividad principios y buenas prácticas, respecto a la consecución, administración y suministro, proporcionando de una parte la sostenibilidad y desarrollo financiero de la empresa en el corto, mediano y largo plazo y de otra el manejo eficiente de los recursos con el propósito de garantizar la gestión de los procesos de la empresa. **2)** Que el mantenimiento preventivo permite detectar fallos repetitivos, disminuir los tiempos muertos por paradas, aumentar la vida útil de los equipos, disminuir costos de reparación, detectar puntos débiles en la instalación. **3)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para el mantenimiento de la red de audio de la Lotería de Medellín. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses sin superar el 31/12/2018. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$3.760.000)**, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestados los servicios requeridos, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal 134 del 22 enero de 2018. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Mantenimientos preventivos y todos los correctivos en el año según programación suministrada por la Entidad. b) Dos (2) Mantenimiento de la red de audio durante el año 2018. c) Seguimiento del funcionamiento y conexión de sistemas existentes (amplificadores, parlantes, red de audio cableado. d) Garantizar la fidelidad del sonido. Ajustes mecánicos y limpieza en general. e) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. f) Las demás tareas de apoyo requeridas por la Coordinación de Loterías y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su

CP



cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. y se firme el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Subgerente Financiero de la Lotería de Medellín. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 42 No. 70-45 Medellín, e-mail: repaacionifred@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los

25 ENE. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente
Lotería de Medellín

JHON FREDY ARANGO LOAIZA
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General



Medellín, 25 de enero de 2018

Señor(a)
JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
 Subgerente Financiero
 Lotería de Medellín

ASUNTO: Entrega contrato 017 de 2018.

Le informo que a partir de la fecha será designado como supervisor del contrato 017 de 2018 y de las modificaciones del mismo.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
017 DE 2018	JHON FREDY ARANGO LOAIZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED DE AUDIO DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto contractual pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

1. Tramitar los soportes presupuestales ante el analista de presupuesto, que amparen cualquier tipo de ejecución del contrato.
2. Tramitar la firma del contratista dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

3. Elaborar el acta de inicio, en caso de que el contrato así lo requiera, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica.
4. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte del contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
5. Solicitar y verificar los respaldos presupuestales de contrato y de sus modificaciones.
6. Informar a la respectiva compañía de seguros, a Benedan y al contratista, sobre la eventualidad u ocurrencia de uno de los siniestros amparados en las pólizas del Contrato (cuando ellas se constituyan).
7. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
8. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).
9. Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviene, especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
10. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como al ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
13. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
14. Levantar y firmar las actas respectivas.
15. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

16. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).

Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación estatal, especialmente lo contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

Recibió:

JUAN ALBERTO GARCIA GARCIA
Subgerente Financiero

REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General

Lotería de Medellín

Lotería de Medellín